



RADICACIÓN No. 2020- 00094

Señora Juez;

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole que en el presente proceso la parte demandada de manera virtual a hecho llegar copia de un CED del BANCO BOGOTA, para lograr el desembargo conforme lo señala el artículo 602 del C. G. del Proceso.

Barranquilla, Agosto 31 de 2020,.-

La Secretaria,

Yelitza López espinosa

Barranquilla, Septiembre, Uno (1) de Dos Mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo seguido por la sociedad DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., correo electrónico: SROMAN@INGEOPRO.COM a través de apoderado judicial contra la sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, correo electrónico: MCV@MONOMEROS.COM.CO, con domicilio en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por la señora Ángela Sierra Bustillo, en el cual la demandada ha aportado vía virtual el título valor CDT No. 1080036, por valor de \$2.361.358.470.00 M.L, tal como lo dispone el artículo 602 del C. General del Proceso.-

En atención a lo anterior, procede esta agencia judicial antes de pronunciarse sobre el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, pedir la entrega física del título (CDT), para lo cual la parte demandada deberá solicitar cita para la entrega.

CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

WALTER.-